

Unidad de Regulación

BOLETÍN TRIMESTRAL DE REGULACIONES DICTADAS POR LA INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

PRIMER TRIMESTRE ENERO-MARZO DE 2024

I.- CIRCULARES DEL TRIMESTRE ENERO-MARZO DE 2024

1. CIRCULAR IP/N°62, de 14 de febrero de 2024

N° Documento	Fecha Documento	Titulo de la Normativa	Materia	Normativa dirigida a
Circular IP/N°62	14/02/24	normas del Sistema de Acreditación que indica, agregando los textos que se señalan en la Versión N°5 del "Compendio de Circulares que instruyen a las Entidades Acre- ditadoras sobre la	Acreditación para Prestadores Institucionales	Representantes Legales de las Entidades Acredi- tadoras

https://www.superdesalud.gob.cl/normativa/circular-ip-n62/

Resumen:

En ejercicio de sus facultades interpretativas, aclara el sentido y alcance de diversas normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que Otorgan Atención Odontológica, en las siguientes materias:

- 1) Sobre qué debe entenderse por procedimientos de Cirugía Bucal y Cirugía Buco Maxilofacial para los efectos del Sistema de Acreditación;
- 2) Sobre cuáles son los Eventos Adversos a incluir en el Sistema de Vigilancia para los efectos de las prestaciones de odontología;



Intendencia de Prestadores de Salud

Unidad de Regulación

- 3) Sobre si deben incluirse los anestésicos administrados en la cavidad bucal para los efectos de la Característica GCL 1.2 de dicho Estándar;
- 4) Sobre qué debe entenderse por "Pausa de Seguridad" en la Característica GCL 2.1 de ese Estándar;
- 5) Sobre la aplicabilidad de la Característica RH 4.1 del Estándar, cuando en el prestador institucional existe una "Sala de Yeso";
- **6)** Sobre qué **procedimientos o intervenciones quirúrgicas** deben considerarse en la constatación del Primer Elemento Medible de la Característica REG 1.2 de este Estándar;
- 7) Sobre qué debe considerarse como un "Informe de Exámenes Complementarios" en la constatación del Primer Elemento Medible de la Característica REG 1.2 del Estándar;
- 8) Sobre cuál es el Punto de Verificación al que se refiere la Característica 1.3 del este Estándar;
- 9) Sobre la aplicabilidad del Punto de Verificación "Servicio de I magenología" en los prestadores institucionales que otorgan Atención Odontológica; y
- **10)** Sobre la aplicabilidad del Punto de Verificación "Unidad de Anatomía Patológica" en prestadores que no cuentan con un Servicio de Anatomía Patológica propiamente tal, pero manejan y almacenan sustancias peligrosas asociadas.

La vigencia de estas interpretaciones se estableció a partir de la notificación de esta Circular a los representantes legales de las Entidades Acreditadoras, exceptuándose aquéllas en cuyo texto que se hubiere incorporado una "Observación" que establezca una regla diversa para su vigencia.

2. CIRCULAR INTERNA IP/N°11, de 23 de febrero de 2024

N° Documento	Fecha Documento	Titulo de la Normativa	Materia	Normativa dirigida a
	23/02/24	Interna IP/N°3, de 22 de julio de 2010, sobre homologación de las denominaciones de las especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas en las inscripciones del Registro Nacional de Prestadores	IP/N°3, de 22 de julio de 2010, que, a los inicios de la vigencia del Sistema de Certificación de Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud, reguló la homologación de las denominaciones de las especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas en las inscripciones del Registro Nacional de Prestadores Indivi-	Unidad de Registro del Subdeparta- mento de Gestión de Calidad en Salud de esta

https://www.superdesalud.gob.cl/normativa/circular-interna-ip-n-11/

Resumen:

Deja sin efecto la Circular Interna IP/N°3, de 22 de julio de 2010, que dictaba instrucciones para la homologación de las denominaciones de las especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas en las inscripciones del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, dictada a los inicios de la vigencia del Sistema de Certificación de Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud, por estimarse que el propósito de esa normativa ya se cumplió.

Asimismo, ratifica la validez y vigencia de las inscripciones de especialidades y subespecialidades que se hubieren efectuado bajo su vigencia y en su aplicación.

Instruye que, a partir de la fecha de dictación de esta Circular Interna derogatoria, toda futura solicitud de homologación de las denominaciones de las especialidades y subespecialidades del antedicho Sistema de Certificación, previo a su resolución, deben ser sometidas a la consideración de la Jefatura del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia y, en aquellos caos que lo ameriten, se podrá consultar al Ministerio de Salud. Esta Circular Interna derogatoria entró en vigencia desde su dictación, el pasado 23 de febrero de 2024.



Intendencia de Prestadores de Salud

Unidad de Regulación

II.- OFICIOS CIRCULARES u ORDINARIOS CIRCULARES DEL TRIMESTRE ENERO-MARZO DE 2024

1. OFICIO CIRCULAR IP/N°1, de 25 de enero de 2024

N° Documento	Fecha Documento	Titulo de la Normativa	Materia	Normativa dirigida a
Oficio Circular IP/N°1-2024	25/01/24	CONSTATACIÓN EN TERRENO', sustituyendo y	Dicta nuevas "ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTATACIÓN EN TERRENO", sustituyendo las adjuntas al Ord. Circular IP/N°15, de 28 de	

https://www.superdesalud.gob.cl/normativa/oficio-circular-ip-n1-2024/

Resumen:

Perfecciona y actualiza las orientaciones de esta Intendencia a las Entidades Acreditadoras respecto de la mejor forma de efectuar las evaluaciones en terreno, de modo que cumplan el mandato del Artículo 23 del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales, que dispone que "en las evaluaciones que la entidad acreditadora efectúe durante y con motivo del procedimiento de acreditación empleará siempre criterios objetivos, no discriminatorios e imparciales, comúnmente aceptados y científicamente fundados".

Atendido el carácter de recomendaciones técnicas de estas Orientaciones, el Oficio Circular instruye que, en caso que la Entidad Acreditadora desestime su aplicación a una situación determinada deberá fundamentar explícitamente tal decisión en el Informe de Acreditación respectivo, indicando los mejores o más apropiados principios científicos, metodológicos o razones prácticas que la justificaron.

En este instrumento de orientaciones técnicas, se identifican **6 situaciones** que pueden presentarse en las actividades de evaluación de una Entidad Acreditadora, formulándose las respectivas recomendaciones técnicas al respecto.

/16-04-2024